MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA <u>Dirección Zonal de Pesca Atacama y Coquimbo</u> MEMO (DZP ATCMA-COQ) 008/2019 PRÓRROGA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

COQUIMBO. - 4 SEP. 2019

000023 RESOL. EXENTA N° _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia del Choapa Caleta Huentelauquén, C.I. SUBPESCA Nº 10.389 de fecha 14 de agosto de 2019; lo informado mediante Memorándum (DZP ATCMA-COQ) Nº 008/2019, de fecha 02 de septiembre de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 10 de 1998, los Decretos Exentos Nº 975 de 2006 y Nº 856 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1863 de 1998, Nº 2577 de 1999, Nº 2189 de 2000, Nº 2168 de 2001, Nº 1975 de 2002, Nº 717 y Nº 2632, ambas de 2003, Nº 3656 de 2004, Nº 2798 de 2005, Nº 2071 y Nº 3429, ambas de 2006, Nº 291 y Nº 1254, ambas de 2008, Nº 52, Nº 3742 y Nº 4118, todas de 2009, Nº 1677 y Nº 2655, ambas de 2010, Nº 3439 y Nº 2991, ambas de 2011, Nº 360, Nº 3124 y Nº 3136, todas de 2012, Nº 1034 y Nº 1309, ambas de 2013, Nº 1145 y Nº 3143, ambas de 2014, Nº 3339 de 2015, Nº 635, Nº 3223 y Nº 3427, todas de 2016 y Nº 3238 de 2017, Nº 3011 de 2018, Nº 2159 de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3011 de fecha 17 de agosto de 2018, de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, se aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominado *Huentelauquén, Región de Coquimbo,* presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia del Choapa Caleta Huentelauquén, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 10.389 de fecha 14 de agosto de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N°355 de 1995, que fijó el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."

Que mediante Memorándum (DZP ATCMA-COQ) Nº 008/2019, citado en Visto, esta Dirección Zonal recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta Nº 3011 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Huentelauquén, Región de Coquimbo,* individualizada en el artículo 1º Nº 3 del D.S. Nº 10 de 1998, modificada mediante el artículo 1º del Decreto Exento Nº 725 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia del Choapa Caleta Huentelauquén, R.U.T. Nº 65.297.720-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 173 de fecha 27 de marzo de 1998, con domicilio en Caracas Nº 68, Villa Las Américas, Los Vilos, Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Coquimbo, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficinas de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB

DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

JUAN CARLOS FRITIS TAPIA

Director Zonal de Pesca

Regiones de Atacama y Coquimbo